CARMEN LUISA CASTRO DORTA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 14/04/2026
HASH: 6208f21e9175837e930e5f63554a44b5

ANUNCIO DE CONVOCATORIA

BASES Y ANEXOS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES A LAS COMISIONES DE FIESTAS PARA EL AÑO 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 05 de agosto de 2025.

Primero.- Beneficiarios:

Son beneficiarias potenciales de las subvenciones previstas en esta propuesta las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, legalmente constituidas, relacionadas en el Anexo II de las presentes Bases Reguladoras. Estas Entidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Se encuentren inscritas en el Registro Canario de Asociaciones del Gobierno de Canarias.
- Tener su sede o domicilio social/fiscal en el ámbito territorial de Güímar.
- Hayan justificado debidamente, y/o reintegrado en su caso, subvenciones o ayudas económicas correspondientes a ejercicios anteriores.
- Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.
- Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No haya sido Beneficiario durante el ejercicio 2026, de subvención previstas nominatívamente en los Presupuestos Generales Municipales (Art. 22.2.a LGS).
- No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de ayudas a las Comisiones de Fiestas o Entidades Asociativas análogas, con sede social en Güímar, con el objeto de apoyar la organización de los diferentes actos festivos de los barrios del municipio para así propiciar la participación de los ciudadanos en la vida local, fomentar la relación entre los vecinos, apoyar la cohesión de la ciudad así como favorecer una mejor organización y desarrollo de las actividades propias de las diferentes fiestas desde el 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026.

Cód. Validación: 6MF9SC7L2RS44NQRXSAFN7Y4Z
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Tercero.- <u>Bases reguladoras</u>:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la página web del Ayuntamiento de Güímar, en https://guimar.sedelectronica.es/info.

Cuarto.- <u>Cuantía y consignación presupuestaria</u>:

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

Aplicaciones de gasto	Denominación	Importe
2026.3380.48002	*CONVOCATORIA CONCESIÓN DIRECTA AYUDAS MUNICIPALES A COMISIONES FIESTAS DEL MUNICIPIO* *CONVOCATORIA 2026 - CONC FIESTAS - EG 1606*	***45.500,00 €***

El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. El importe global máximo destinado a estas subvenciones se ha prorrateado entre los potenciales beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con la organización de actos festivos a su cargo y número de habitantes de los barrios.

Las cuantías individualizadas máximas propuestas por la Concejalía de Fiestas en función a la relevancia de los festejos que se organizan, la duración de los mismos y el impacto social entre los vecinos del barrio y de este con su entorno inmediato son las especificadas en el **ANEXO II**. El hecho de que exista propuesta previa de concesión directa no supone la generación de derechos a las asociaciones propuestas, debiéndose cumplir todos los requisitos que constan en las presentes bases para ser perceptores de las ayudas que se relacionan.

Quinto.- <u>Plazo de presentación de solicitudes</u>:

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** y en el **Tablón de Edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **<u>VEINTE (20) DÍAS NATURALES</u>** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios y Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de **(10) diez** días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

En la Ciudad de Güímar,

LA ALCALDESA – PRESIDENTA
CARMEN LUISA CASTRO DORTA
(Documento firmado electrónicamente)

Cód. Validación: 6MF9SC7L2RS44NQRXSAFN7Y4Z
Verificación: https://guimar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2